



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 464-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



**VISTO:** El Memorandum N° 807-2016-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Dictamen N°287-2016-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial el Informe N° 1293-2016-CRC-SGCPT-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, el Informe N° 201-2016-OFOPRI-MPB, suscrito por el Presidente de OFOPRI, la Resolución de Alcaldía N°265-2016-AL/JEMS-MPB, de fecha 16 de Junio del 2016 y el Expediente RV. 2181-2016 presentado por la Sociedad Conyugal conformada por el Señor Juan Ludo López Durand y la Sra. Julia Joaquina Ayala de López, referente a la APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 008-2016-AL/JEMS-MPB, y;



**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la propiedad se encuentra protegida por la constitución del Estado en su Art. N°70° y en el Art. 923° del código Civil, donde se estipula que es un derecho inviolable. El estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB se aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales de la Ciudad de Barranca, el cual contiene los procedimientos mediante el cual a través de un conjunto de acciones se compensa e indemniza a las personas afectadas por la proyección de la trama vial urbana.

Que, con fecha 16 de Junio del 2016, se emite la Resolución de Alcaldía N° 265-2016-AL/JEMS-MPB, donde se resuelve: APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, EL "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 008-2016-AL/JEMS-MPB".

Que, mediante el expediente del visto, el área de OFOPRI solicita Resolución de Alcaldía de Área Afectada del predio ubicado en Jr. Los Libertadores N° 176-178-180, del Distrito y Provincia de Barranca, por la Apertura y alineamiento de la Calle Manuel Ulloa, lo cual es Procedente; ya que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB y que en la actualidad, el estructuramiento urbano de este sector, se encuentra consolidado; concordante con la Ordenanza Municipal N° 032-2018-AL/CPB y ratificado con Ordenanza Municipal N° 006-2016-AL/CPB, cuya finalidad es de sanear la documentación de su inmueble.

Que, habiéndose determinado el Área Afectada del inmueble de propiedad del administrado, el mismo que significa un área afectada de 68.80 m2., del terreno de un área del Lote Matriz de 382.01 m2., quedando un área útil de 313.21 m2., la Resolución de Alcaldía N° 0265-2016-AL/JEMS establece que es procedente otorgar la Resolución de Área Afectada del predio, en virtud de la Apertura y alineamiento de la Calle Manuel Ulloa.

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

NOV 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA presente.

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Memorandum N° 0807-2016-GM/IPBG-MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º incisos 6) y Art. 43º de la misma Ley acotada;



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**

**APROBAR**, el Área Afectada Total de **68.80 m2.**, de un área del Lote Matriz de **382.01 m2.**, quedando un área útil de **313.21 m2.**; del predio ubicado en el **Jr. Los Libertadores N° 176-178-180**, del distrito y Provincia de Barranca, de propiedad de la **Sociedad Conyugal conformada por el Señor Juan Lucio López Durand y la Sra. Julia Joaquina Ayala de López**, en virtud de la apertura y alineamiento de la **Calle Manuel Ulloa**.



**ARTICULO 2º.-**

**ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Barranca.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
**Ing. José Elgar Marreros Saucedo**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

**Karla Carhuapoma Rojas**  
 Gerente General

**29 NOV 2016**  
 Barranca, de